

PROCESO 2019 - 0009200

PABLO EMILIO PINEDA CASAS <pabloe.pineda51@gmail.com>

Lun 7/02/2022 1:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 5° CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
CON TITULO EJECUTIVO COMPLEJO

Rad. 11001 3103 005 2019 00092 00

De. CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA C. C. 51744600
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE C. C. 79125132

Contra.	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO	C. C. 17.084.404
	MARCO AURELIO ALFONSO PINTO	C. C. 17.089.825
	FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO	C. C. 17.137.084
	ANA TULIA ALFONSO PINTO	C. C. 23.604.011
	GLADYS ALFONSO PINTO	C. C. 41.441.443
	BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ	C. C. 20.164.122
	MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES	C. C. 51.791.579
	LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES	C. C. 79.420.610
	CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES	C. C. 79.459.070
	LUZ ELENA ALFONSO TORRES	C. C. 52.025.917
	WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 79.632.215

Asunto. **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el DE APELACIÓN****Adjunto estoy radicando memorial que contiene lo indicado en el Asunto de la Referencia.****Solicito acusar recibo.**Cordialmente,
PABLO EMILIO PINEDA CASAS
C. C. No. 10.221.204 de Manizales
T. P. No. 165.097 del C. S. de la J.
E-mail: pabloe.pineda51@gmail.com
Cel. 3134215213

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
CON TITULO EJECUTIVO COMPLEJO

Rad. 11001 3103 005 2019 00092 00

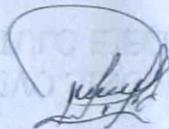
De. CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA C. C. 51744600
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE C. C. 79125132

Contra. JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES C. C. 52.025.917
WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES C. C. 79.632.215

Asunto. **ENTREGA NOTIFICACION 291 Y 292 BEATRIZ ALFONSO**

PABLO EMILIO PINEDA CASAS, conocido dentro del proceso en referencia como apoderado judicial de los demandantes, con el respeto de siempre me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. Que en cuanto a la citación para notificación personal art. 291, a la demandada BEATRIZ ALFONSO, fueron entregados al despacho el día 13 de septiembre de 2019, diligenciados **con certificación de entrega positiva** (se adjuntan cuatro (4) folios)
2. Que con respecto al AVISO DE NOTIFICACIÓN (ART. 292 C. G. del P.), con este escrito hago entrega del cotejo, correspondientes a la citada demandada y con soportes de **entrega positiva**, cotejados y emanados de la empresa INTERRAPIDISIMO. (Se entregan once (11) folios), con certificación de entrega.



Cordialmente,

PABLO EMILIO PINEDA CASAS
C. C. No. 10.221.204 de Manizales
T. P. No. 165.097del C. S. de la J.
E-mail: pabloe.pineda51@gmail.com
3134215213

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



2

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL, ART. 291 C. G. P.
JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Tel 2820023
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

Bogotá D. C. agosto 21 de 2019

Señor (a):
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ
Carrera 7 B No. 134 B -11 Apto 1008
Torre 2 Condominio Country Reservado
Bogotá D. C.

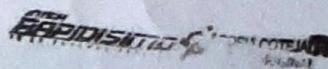
No. Radicación Proceso: 11001 3103 005 2019 00092 00
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha de la Providencia: 23 de julio de 2019

Demandante:	CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE	C. C. 51744600 C. C. 79125132
Demandados:	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO MARCO AURELIO ALFONSO PINTO FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO ANA TULIA ALFONSO PINTO GLADYS ALFONSO PINTO BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES LUZ ELENA ALFONSO TORRES WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 17.084.404 C. C. 17.089.825 C. C. 17.137.084 C. C. 23.604.011 C. C. 41.441.443 C. C. 20.164.122 C. C. 51.791.579 C. C. 79.420.610 C. C. 79.459.070 C. C. 52.025.917 C. C. 79.632.215

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo **Mandamiento Ejecutivo** el día 23 de julio de 2019 y lo prevengo para que, con la finalidad de recibir notificación de dicho auto, comparezca a este despacho ubicado en Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, Bogotá D. C., dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de este citatorio, en horario de 8:00 a. m. a 1:00 p. m., y de 2:00 p. a 5:00 p. m. de lunes a viernes.

Atentamente,

PABLO EMILIO PINEDA CASAS
Interesado



21 AGO 2019

LICENCIA 189
MIN COMUNICACIONES

NOTA PARA EL SERVICIO POSTAL: Conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 229 de 1995, solicitamos la prueba de entrega del envío donde conste la Fecha y hora de entrega, firma e



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 21/08/2019 05:40 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 22/08/2019 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ CC
 CARRERA 7B # 134B-11 APTO 1008 TORRE 2 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO
 CARRERA 7B # 134B-11 APTO 1008 TORRE 2 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: \$ 10.000
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Balsa de seguridad:
 Dice Contener: **ART 291 DEL C.G.P/2019-00092-00**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9.800
 Valor Descuento: \$ 0
 Valor sobre Flete: \$ 200
 Valor otros conceptos: \$ 0
 Valor total: \$ 10.000
 Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

PABLO EMILIO PINEDA CC 10221204
 PABLO EMILIO PINEDA # 8A-77 OFC 503
 AV. JIMENEZ # 8A-77 OFC 503
 3134215213
 BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____
 X _____

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el valor correspondiente a la mercancía en esta oportunidad y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de manutención y carga publicadas en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de destino. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía visite a www.interrapidísimo.com.

Observaciones

Observaciones



**RECOGIDAS
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
 DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455
 www.interrapidísimo.com - defensor@interrapidísimo.com - sup.delcliente@interrapidísimo.com Bogotá DC
 www.interrapidísimo.com - defensor@interrapidísimo.com - sup.delcliente@interrapidísimo.com Bogotá DC
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700678045623

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



AVISO DE NOTIFICACION Art. 292 C. G. del P.
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9ª No. 11 -45 Piso 5 Bogotá D. C.
Tel 2820023
Correo: ccto5bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

Bogotá D. C., noviembre 18 de 2019

El Señor (a)
BEATRIZ ALFOSO DE RUZ
Carrera 7 B No. 134 B – 11 Et. 2 Apto. 1008
Condominio Country Reservado
Bogotá D. C.

Radicación Proceso:	11001 3103 005 2019 00092 00
Naturaleza del Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Fecha de la Providencia:	23 de julio de 2019
Demandante:	CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA 51744600 CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE 79125132
Demandados:	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO 17084404 MARCO AURELIO ALFONSO PINTO 17089825 FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO 17137084 ANA TULIA ALFONSO PINTO 23604011 GLADYS ALFONSO PINTO 41441443 BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ 20164122 MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES 51791579 LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES 79420610 CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES 79459070 LUZ ELENA ALFONSO TORRES 52025917 WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES 79632215

Por medio de este AVISO le notifico la providencia calendada el 30 de julio de 2019, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____, o dispuso _____, proferida en el mencionado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE LA ENTREGA** de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, cinco (05) días para efectuar el pago o de DIEZ (10) DIAS, dentro de los cuales, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar el auto admisorio de la demanda _____, mandamiento ejecutivo X.

ANEXO: Copia informal Demanda X; Subsanación Integrada de la demanda X, Auto Admisorio _____; Mandamiento de pago X.

Empleado Responsable:

Nombre y Apellidos - Firma

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 ENE 2020

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

19 NOV 2019

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Acuerdo No. 2255 de 2005



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 JUL 2019

Expediente 005 2019-00092-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme con lo anterior, de los documentos allegados como base de la ejecución se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 430 y s.s. *ibidem*, en consecuencia se resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, contra JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO, MARCO AURELIO ALFONSO PINTO, FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO, ANA TULIA ALFONSO PINTO, GLADYS ALFONSO PINTO, BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ, MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES, LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES, CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES, LUZ ELENA ALFONSO TORRES, WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, por las siguientes sumas:

Escritura Pública No. 2731 del 10 de agosto de 2017 de la Notaría Cincuenta y Cuatro del Circulo de Bogotá

1. Por la suma de \$240.000.000.00, por concepto de la suma contenida a cargo de la parte demandada y en favor de los demandantes en la cláusula tercera del título ejecutivo aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora respecto de la suma prevista en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

Se niega el mandamiento de pago respecto de la suma solicitada por concepto de arras, como quiera los documentos aportados para tal fin no prestan merito ejecutivo de acuerdo con lo expuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil, mediante providencia de fecha 17 de mayo pasado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de ley.

Se reconoce personería al Dr. PABLO EMILIO PINEDA CASAS, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Nancy Liliana Fuentes Velandía
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>24 JUL 2019</u>
Notificado por anotación en <u>ESTADO No.</u>	
<u>98</u>	de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),	

EXPIDISTIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

16 ENE 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

EXPIDISTIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

19 NOV 2019

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO – Reparto
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref.	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	
De.	CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE	C. C. 51744600 C. C. 79125132
Contra.	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO MARCO AURELIO ALFONSO PINTO FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO ANA TULIA ALFONSO PINTO GLADYS ALFONSO PINTO BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES LUZ ELENA ALFONSO TORRES WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 17.084.404 C. C. 17.089.825 C. C. 17.137.084 C. C. 23.604.011 C. C. 41.441.443 C. C. 20.164.122 C. C. 51.791.579 C. C. 79.420.610 C. C. 79.459.070 C. C. 52.025.917 C. C. 79.632.215

PABLO EMILIO PINEDA CASAS, ciudadano mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.221.204 de Manizales, abogado con Tarjeta Profesional No. 165.097 D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA C.C. 51.744.600 y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE 79.125.132, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes constituyen la parte demandante, todo lo cual se corrobora con el poder que por ellos me fue conferido y se adjunta, respetuosamente comparezco ante su despacho para promover **Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** en contra de las siguientes personas, en forma solidaria:

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO	C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO	C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO	C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO	C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO	C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ	C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES	C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES	C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES	C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES	C. C. 52.025.917
WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C.C. 79.632.215, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá D. C., ejecución que se fundamenta en los siguientes

HECHOS

Primero.- Entre el Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO (q.e.p.d.), en calidad de Promitente Vendedor, de una parte, y los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, en calidad de Promitentes Compradores, de la otra, se celebró Contrato de Promesa de Compraventa sobre los siguientes predios: Apartamento número **diez cero cero ocho (1008)**, parqueadero doble con depósito, identificado con el número veintiocho (28) y depósito identificado con el número once A (11 A) ubicados en la carrera séptima B (7 B) número ciento treinta y cuatro B once (134 B – 11), de la torre dos (2) de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D. C., ubicado en el semisótano, que hacen parte del **Conjunto Residencial Condominio Country Reservado** y se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá y con Chips Catastrales AAA0201CSLF; AAA0201CTNN; AAA0201CXSK. Estos inmuebles forman parte del **Conjunto Residencial Condominio Country Reservado Propiedad Horizontal**, constituido mediante la escritura pública No. 2638 del 8 de septiembre de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá, con sus adiciones y reformas.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 ENE 2020

19 NOV 2019

Avenida Jiménez No. 8 A – 77 Oficina 503, Bogotá D. C.

Teléfonos 286 12 19 – 313 421 5433 **LICENCIA 1189**

E-Mail: pablo.pineda51@gmail.com MIN COMUNICACIONES

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Segundo. - Dicho contrato se suscribió el día catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Bogotá D. C.

Tercero. - El precio acordado por los citados inmuebles, en conjunto, fue tasado en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000.00) M/Cte.

Cuarto. - La suma acordada de dinero debía pagarse por los Promitentes Compradores al Promitente Vendedor, en la siguiente forma:

- a. A la fecha de la firma del Contrato de Promesa de Compraventa, es decir, el día (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/Cte., en dinero efectivo, los cuales el Señor **GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO, (q.e.p.d.)**, en el mismo contrato declaró haber recibido a entera satisfacción.
- b. El mismo día (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$238.000.000.00) M/Cte., mediante el cheque #0052360 de la cuenta 27763 0052360 del banco de Bogotá, fechado el día 13 de Mayo de 2016.
- c. El saldo pendiente, es decir la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/Cte., debían ser cancelados, según lo acordado, el día de la firma de la Escritura Pública de Compraventa que diera cumplimiento a lo pactado en la Promesa de Compraventa; el día 02 de julio de 2016.

Quinto. - En la cláusula séptima del contrato de Promesa de Compraventa se estipuló que: *“La escritura pública de compraventa que dé cumplimiento a la presente promesa, se otorga a más tardar el día dos (02) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las diez de la mañana (10:00 A. M), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá.*

La no comparecencia de alguna de las partes al otorgamiento de la escritura en la fecha y hora definida constituye incumplimiento de este contrato a esta promesa y faculta a la parte cumplida para terminar de pleno derecho el presente contrato y ejercer cualquier acción derivada del incumplimiento”.

Sexto. - Según el tenor literal de la cláusula séptima de la promesa, las sumas dinerarias que aquí se reclaman, se hicieron exigibles el día dos (02) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A. M.)

Séptimo. - El señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO, Promitente Vendedor en el Contrato de Promesa de Compraventa suscrito con CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE, como Promitentes Compradores, **falleció el día 26 de mayo de 2016**, antes de la fecha acordada para suscribir la escritura que diera cumplimiento a lo prometido por las partes en el precitado contrato.

Octavo. - De conformidad con lo pactado en la Cláusula séptima del contrato Promesa de Compraventa los promitentes compradores se hicieron presentes en la notaría 69 del Círculo de Bogotá el día 02 de julio de 2016, según se desprende del Acta de Comparecencia número 019/16, quienes hicieron presencia con el ánimo y los elementos necesarios para dar cumplimiento a de la promesa suscrita.

Noveno. - A recoger la herencia yacente del señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO (q.e.p.d.), se presentaron:

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO | C. C. 17.084.404 |
| MARCO AURELIO ALFONSO PINTO | C. C. 17.089.825 |
| FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO | C. C. 17.137.084 |
| ANA TULIA ALFONSO PINTO | C. C. 23.604.011 |
| GLADYS ALFONSO PINTO | C. C. 41.441.443 |
| BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ | C. C. 20.164.122 |
| MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES | C. C. 51.791.579 |
| LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES | C. C. 79.420.610 |
| CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES | C. C. 79.459.070 |
| LUZ ELENA ALFONSO TORRES | C. C. 52.025.917 |
| WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES | C. C. 99.632.215 |

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

AGENCIAS
COPACI TELER
CON CA. GRUPO

16 ENE 2020

19 NOV 2019

Décimo.- Las citadas personas, de mutuo acuerdo, mediante apoderado, liquidaron la Sucesión del Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO ante la Notaría 54 del Cirulo de Bogotá, dentro de la cual se incluyeron los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá y con Chips Catastrales AAA0201CSLF; AAA0201CTNN; AAA0201CXSK, ubicados en la carrera séptima B (7ª B) número ciento treinta y cuatro B once (134 B – 11), de la torre dos (2) de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D. C.

Décimo primero. - Dicha liquidación se tramitó de mutuo acuerdo en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá el día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante la Escritura Pública No. 2.731, la cual se registró en los folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Décimo segundo. - Las obligaciones al igual que los activos, se transmiten por causa de muerte. Al momento de la liquidación sucesoral ante notario; los herederos demandados no repudiaron la herencia y por el contrario, reconocieron no solo el pasivo sucesoral, sino también a los acreedores del mismo, amén de que aquí se están persiguiendo los bienes del causante, para satisfacer los créditos de estos.

Décimo tercero.- En la citada escritura se levantaron sendas hijuelas para cada una de las personas que se acreditó legalmente como heredero y se reconoció un pasivo por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00) M/L, a favor de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA identificada con la C. C. 51.744.600 y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE C. C. 79.125.132, es decir, la suma que estos entregaron como parte de pago del negocio al extinto Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO.

Décimo cuarto. - los Señores

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO	C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO	C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO	C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO	C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO	C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ	C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES	C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES	C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES	C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES	C. C. 52.025.917
WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 79.632.215, herederos acreditados del Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO, en la liquidación sucesor al realizada mediante la Escritura Pública No. 2.731 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 54 de Bogotá, de manera expresa reconocen deberle a los señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA identificada con la C. C. 51.744.600 y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE C. C. 79.125.132 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00) M/L, suma que hasta el momento se han rehusado a devolverles, a pesar de múltiples gestiones realizadas, tanto quien fuera su apoderado en el trámite liquidatorio, de las misiones como con los demandados.

Décimo quinto. - A la fecha presente, los demandados tienen la calidad de herederos reconocidos, ostentan la titularidad del derecho de dominio sobre los bienes que en principio fueron objeto de promesa de compraventa y por la calidad de herederos, son los obligados a honrar las obligaciones del causante.

Décimo sexto.- Las citadas sumas, (\$240.000.000.00) M/L, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los aquí demandados y a favor de los demandantes y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, se encuentran representadas y reconocidas a favor de mis mandantes en la Escritura Publica No. 2.731 del 10 de agosto de 2017, de la Notaría 54 del Circulo de Bogotá, registrada en los folios de Matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484, con la cual promuevo el correspondiente Proceso Ejecutivo en forma solidaria en contra de todos los demandados indicado en hechos anteriores y a favor de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE.

Con fundamento en los anteriores fundamentos fácticos y con aplicación a las previsiones contenidas en los artículos 422 y siguientes, solicitó que se concederán a mis mandantes las siguientes

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo en **forma solidaria**, en contra de:

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO	C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO	C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO	C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO	C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO	C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ	C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES	C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES	C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES	C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES	C. C. 52.025.917
WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 79.632.215, herederos acreditados del
Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO y a favor de CLAUDIA AMPARO MORALES	
MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:	

1. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00) M/Cte. en forma solidaria los cuales recibió en vida el Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO como parte de pago del negocio citado en esta demanda y que debieron ser devueltos el día 02 de julio de 2017, a los señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, fecha de la comparecencia fallida ante la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la promesa de compraventa.
2. Que se condene a los demandados en forma solidaria, al reconocimiento y pago de Intereses de mora a razón de una y media veces el interés bancario corriente, en forma variable, conforme a la Certificación que para tal fin expide la Superintendencia financiera de Colombia, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se efectivamente se realice el pago total de las obligaciones que aquí se reclaman, conforme a lo previsto en la ley 510 de 1999, modificadorio del 884 del Código de comercio.
3. Que se condene a los demandados al pago de costas incluidas las agencias en derecho a la máxima tasa que para este tipo de procesos establece el acuerdo 1778 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Que se me reconozca personería en los términos del poder que me fue conferido por los demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se sustentan las anteriores pretensiones en las siguientes Normas:

Artículo 422 del Código General del Proceso

Código Civil, artículo 1298 y sus concordantes, en cuanto beneficien los derechos e intereses de mis mandantes.

Las demás que sean aplicables al presente caso.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, lugar de cumplimiento de las obligaciones, es Usted Señor Juez, competente para avocar el conocimiento de la presente acción ejecutiva, la cual estimo de mayor cuantía, por una suma superior a \$240.000.000.00 y a la que deberá dársele el trámite establecido en la Sección segunda, Título único, Capítulo I del Código general del Proceso

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez valorar y tener en cuenta como pruebas en el presente proceso, los siguientes documentos:

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 ENE 2020

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

19 NOV 2019

1. Escritura pública número dos mil setecientos treinta y uno (2.731) del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) otorgada por la Notaría cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, registrado en los Folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20514390, 50N-20514414 y 50N-20514484, la cual contiene la obligación a cargo de los demandados y el derecho de mis representados. (Ver Hijuelas primera a la Decimoprimera, todas en el literal f)
2. Certificados de tradición de los folios 50N-20514390, 50N-20514414 y 50N-20514484, correspondientes a los inmuebles que fueron objeto de la liquidación sucesoral del Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.876.665
3. Copia autenticada del Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre el Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO en calidad de Promitente vendedor y los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE como promitentes compradores y que además da cuenta de que el señor ALFONSO PINTO recibió a satisfacción \$2.000.000.00 en dinero efectivo y cheque por la suma de \$238.000.000.00, para un total de \$240.000.000.00, (cláusula tercera, numerales 1 y 2) así como la fecha de cumplimiento del contrato o escrituración, acordado para el día dos (02) de julio de 2016 (cláusula Séptima).
4. Copia auténtica del cheque No. 0052360, entregado al Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO el día catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis, por valor de \$238.000.000.00 como parte de pago del apartamento 1008 objeto del contrato.
5. Copia simple del recibo para formalizar el contrato de Promesa de Compraventa firmado por GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO como promitente vendedor y los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE en calidad de promitentes compradores.
6. Copia simple del acta de comparecencia número 019/16 de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE ante la notaría 69 del Círculo de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la Promesa de Compraventa de fecha 14 de mayo de 2016, cláusula séptima.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

Original de mal demanda y sus anexos y copia de esta para el archivo del Juzgado

Copia de la demanda y sus anexos como traslado para cada uno de los demandados, incluyendo un CD.

Poder para actuar conferido en legal forma.

NOTIFICACIONES

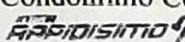
1. **Parte Demandante.** Los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, se notificarán en la Carrera 7 B No. 134 B 66 Torre 2 Apartamento 801, Conjunto Residencial

E-mail: cmoralmi@banrep.gov.co

E-mail: cmartinezd@gmail.com

2. **Parte Demandada.** Los Señores demandados se notificarán en la siguiente dirección:

Carrera 7 B No. 134 B - 11 Apto 1008 Torre 2 Condominio Country Reservado, Bogotá D. C., o en cada una de las siguientes direcciones:

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 FNE 2020

Avenida Jiménez No. 8 A - 77 Oficina 503, Bogotá D. C.

Teléfonos 286 12 19 - 313 42 80 LICENCIA 1189

E-Mail: pablo.pineda51@gmail.com COMUNICACIONES

19 NOV 2019

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO
(Atlántico)
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO
ANA TULIA ALFONSO PINTO

Carrera 3ª Sur No. 19 58 Bogotá D. C.
Carrera 73 N No. 91114 Villa Carolina B/quilla

Calle 1º 62 6 Casa 5 Chía (C/marca
Carrera 19 No. 39 B 40 Oficina 201 Bogotá D. C.

GLADYS ALFONSO PINTO

Carrera 19 No. 39 B 40 Oficina 201 Bogotá D. C.

BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES
LUZ ELENA ALFONSO TORRES

Calle 73 no. 77 B -29 Tabora- Bogotá D. C.

Carrera 19 No. 39 B 40 Oficina 201 Bogotá D. C.

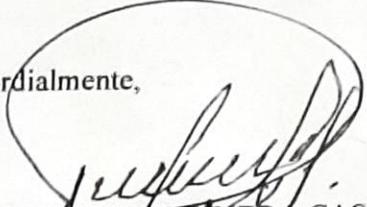
WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES Carrera 7 B No. 134 B – 11 Apto 1008 Torre 2
Condominio Country Reservado, Bogotá D. C.

Se desconocen sus cuentas de Correo Electrónico.

El suscrito, en calidad de apoderado judicial recibe notificaciones judiciales en la Secretaría del despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida Jiménez no. 8 A -. 77 oficina 503 de Bogotá D. C.

E-mail: pabloe.pineda51@gmail.com

Cordialmente,


PABLO EMILIO PINEDA CASAS
C. C. No. 10.221.204 de Manizales
T. P. No. 165.097 del C. S. de la J.

APIDISIMO COPIA COTEJADA ORIGINAL

16 ENE 2020

LICENCIA

Avenida Jiménez No. 8 A - 77 Oficina 503 Bogotá D. C.
Teléfonos 286 12 19 - 313 421 5213
E-Mail: pabloe.pineda51@gmail.com

APIDISIMO COPIA ORIGINAL

19 NOV 2019

LICENCIA MIN COMUNICACIONES



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/01/2020 05:30 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
17/01/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
1991 - 555



DESTINO:

BOGOTA\CUND\COL

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO



700031696365

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 10221204
PABLO EMILIO PINEDA CASAS
AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503
3134215213

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadania
BEATRIZ ALFOSO DE RUZ
CARRERA 7B # 134B-11 ET 2 APTO 1008
CONDominio COUNTRY RESERVADO
0

DATOS

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **\$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
Molsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener: **ART 292 DEL CGP/2019-00092-00**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 10.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre. ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

COPIA DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO / SI LA PERSONA A NOTIFICAR NO SE ENCUENTRA O SE REHUSA A RECIBIR DEJAR EN PORTERIA DEL CONJUNTO

x _____
Nombre y sello

www.interrapidisimo.com - PQR'Sserviciendocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
9f48607f-bbfe-4b80-8309-d948aa016f64



INTER RAPIDISIMO
NIT 8002316963
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

Nº: 3000206853986

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/ COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
323 2554455
BOGOTA

DESTINATARIO
PABLO EMILIO
AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503

BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000316963



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Fecha y Hora de Admisión	16/01/2020 17:30:48
Ciudad de Origen	Ciudad de Destino
BOGOTA\CUND\COL	BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener	ART 292 DEL CGP/2019-00092-00
Observaciones	COPIA DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO / SI LA PERSONA A NOTIFICAR NO SE ENCUENTRA O SE REHUSA A RECIBIR DEJAR EN PORTERIA DEL CONJUNTI
Centro Servicio Origen	1991 - PTO/BOGOTA\CUND\COL/AV JIMENEZ # 9-64

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social)	Identificación
PABLO EMILIO PINEDA CASAS	10221204
Dirección	Teléfono
AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503	3134215213

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación
BEATRIZ ALFOSO DE RUZ	
Dirección	Teléfono
CARRERA 7B # 134B-11 ET 2 APTO 1008 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO	0

Factura de guía 1991 - 555

Fecha y Hora de Admisión: 16/01/2020 05:30 p

Fecha de Emisión: 17/01/2020 06:00

REMITENTE: BEATRIZ ALFOSO DE RUZ, CARRERA 7B # 134B-11 ET 2 APTO 1008, CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO

DESTINATARIO: PABLO EMILIO PINEDA CASAS, AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503

Notificaciones:

Valor Flete	\$ 14,300.00
Valor Embalaje	\$ 1.00
Valor Seguro	\$ 200.00
Valor otros conceptos	\$ 0.00
Valor total	\$ 14,501.00

Ciudad Destino: BOGOTA\CUND\COL

GUÍA NÚMERO: 7000316963

SEGUIMIENTO

Castellers: BOG

Puertas: BOG

SELO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA

Nombre y Apellidos (Razón Social): BEATRIZ ALFOSO DE RUZ

Identificación: 1991 punto, 1991

Fecha de Emisión: 17/01/2020

Fecha de Entrega: 17/01/2020

Nombre Funcionario: ANGIE VIVIANA MORENO FORERO

Cargo: AUXILIAR OPERATIVO

Fecha de Certificación: 17/01/2020 21:43:49

Código PIN de Certificación: 9f48607f-bbfe-4b80-8309-d948aa016f64

Notificaciones Judiciales

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	SELO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA
Identificación	Fecha de Entrega
1	17/01/2020



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario	ANGIE VIVIANA MORENO FORERO
Cargo	AUXILIAR OPERATIVO
Fecha de Certificación	17/01/2020 21:43:49
Guía Certificación	3000206853986
Código PIN de Certificación	9f48607f-bbfe-4b80-8309-d948aa016f64



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref.	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA CON TITULO EJECUTIVO COMPLEJO		
Rad.	11001 3103 005 2019 00092 00		
De. 51744600	CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE 79125132	C. C.	C. C.
Contra. 17.084.404	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO MARCO AURELIO ALFONSO PINTO FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO 17.137.084 ANA TULIA ALFONSO PINTO GLADYS ALFONSO PINTO 41.441.443 BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES 79.459.070 LUZ ELENA ALFONSO TORRES WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES 79.632.215	C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C. C.	C. C. C. C. C. C. C. C.

Asunto. **RECURSO DE REPOSICION**

PABLO EMILIO PINEDA CASAS, obrando como apoderado judicial de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA C.C. 51.744.600 y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE 79.125.132, quienes fungen como parte ejecutante en el presente proceso, respetuosamente comparezco ante su despacho para interponer

RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION en contra del auto adiado el 01 de febrero, notificado en estado del día 02 del mismo mes, para que en sede de impugnación se efectúen los pertinentes controles de legalidad y en consecuencia se revoquen las decisiones allí tomadas y consecuentemente se dé el impulso procesal solicitado y que en derecho corresponde.

Sea lo primero manifestar Señor (a) Juez, que *"las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes"* (Teoría del Antiprocesalismo)

Se fundamenta la presente impugnación en lo siguiente:

1. Debe tenerse en cuenta Señor (a) Juez, que el mandamiento de pago fue debatido en segunda instancia, motivo por el cual no considero procedente, como lo establece el artículo 318 aceptar nueva impugnación sobre el mismo tema, amén de que los motivos de la reposición interpuesta por la pasiva son de índole interna entre los ejecutados y nada tiene que ver, ni con el título ejecutivo ni con conductas procesales de los ejecutantes.
2. No se discute que efectivamente en el auto de septiembre 02 de 2019 (fl 10), se corrigió el error emanado del auto de 23 de julio de 2019 (fl 3) del cuaderno dos (02) mediante el cual se decretó medida cautelar respecto del inmueble matriculado con folio 50N-2051414 (errado) 50N-20514414 (correcto).

Tampoco discuto la elaboración del Oficio 3492 calendado el día 25 de septiembre de 2019, pero este nunca me fue entregado, no propiamente porque yo no lo hubiera reclamado como infundadamente se dice en la providencia que impugno, sino porque en la Secretaría se me informó que había sido enviado por el canal virtual implementado con ocasión de la emergencia sanitaria.

Luego de varias solicitudes vía correo electrónico, que no se avizoran en el expediente digitalizado, **pues la última corresponde al folio 26 que da cuenta del auto de 21 de octubre de 2019.** en auto de 12 de mayo de 2021 inciso 2, se ordena la actualización del "oficio de embargo distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20514414"

Seguidamente, vía canal electrónico del **martes 8 de junio de 2021 a la hora de las 3:56 PM se da cuenta del oficio No. 870 proceso 2019 92 para su trámite.**

Dicho oficio hace referencia a la matrícula inmobiliaria 50n-2051**4484**. Después de múltiples solicitudes presenciales y virtuales fui informado en la secretaría del despacho que dicho oficio había sido radicado por canal virtual en la O.RT.I.P., donde me dirigí para confirmar y realizar el pago de registro, pero en defecto de esto se me entregó la NOTA DEVOLUTIVA, la que da cuenta de que "Ingresa el 30 de julio de 2021 a la 3:43:59 PM., misma que, aunque en su encabezado se refiere al OFICIO 870 DEL **02-05-2021** tiene que ver con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-20511484**, el cual efectivamente se había inscrito mediante el oficio 2801 de 02 de agosto de 2019 y que este suscrito radico personalmente.

Todo lo anterior da cuenta clara de que amén de los cierres motivados por la crisis sanitaria si hubo falla de parte del juzgado; primero por la no entrega del oficio que correspondía y luego por el envío a la oficina de registro de un oficio con contenido errado.

Así las cosas, amén de necesaria, **ES IMPERATIVA**, como en efecto lo solicito, la actualización del oficio de embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20514414**, **con el fin de que se me entregue personalmente y poder continuar con las diligencias de secuestro, conforme a derecho.**

3. En cuanto a lo atinente a la notificación de la Señora BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ C. C. 20.164.122 hago claridad en lo siguiente, atendiendo a que el texto demandatorio no fue leído con atención por el funcionario que lo calificó, como es de frecuente ocurrencia. Para tal fin me remito al acápite de las **NOTIFICACIONES**, cuyo texto es del siguiente tenor:

Folio 118 Cuaderno 01:

"NOTIFICACIONES

1...

2. Parte demandada. Los Señores demandados se notificarán en la siguiente dirección:

Carrera 7 B No. 134 B – 11 Apto 1008 Torre 2 Condominio Country Reservado, Bogotá D. C., o en cada una de las siguientes direcciones: (Subrayado y resaltado fuera de texto)

...

BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ Calle 73 no. 77 B – 29 Tabora- Bogotá D. C.

Si el funcionario lee con responsabilidad y atención el texto, no tiene ninguna duda en que, a la citada señora, al igual que a todos los demás demandados se le podía notificar en la *Carrera 7 B No. 134 B – 11 Apto 1008 Torre 2 Condominio Country Reservado, Bogotá D. C.*, donde efectivamente se notificó, según se evidencia en los folios 145 y 144 parte superior derecha del Cuaderno 01 del expediente, (citación art. 291 C. G. P.) entregado positivamente el día 22 de agosto de 2019 certificado por INTERRAPIDISIMO mediante la guía No. 28045623 y folios 170 al 180, margen superior derecha del mismo cuaderno (Aviso de notificación art. 292 del C. G. P.) Certificación de la empresa de correo INTERPOSTAL, Guía No. 284344 del día viernes 20 de septiembre de 2019 a la hora de las 12:45 PM.

Documentos estos que envié al despacho en el mes de marzo de 2021, sin que el despacho al menos haya acusado recibo y mucho menos calificarlo como corresponde.

Nótese, además, que el día 03 de mayo de 2021 el juzgado se había pronunciado en el siguiente tenor: **"el demandado fue notificado por aviso del 10 de marzo de 2021 y dentro del término guardo silencio"** (ver CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA).

No se entiende porque ahora se pronuncia en sentido contrario respecto de dicha notificación y en sentido diferente con respecto a la actualización del oficio de embargo del inmueble de Matrícula Inmobiliaria 50N-20514414. Lo que si se denota con extrañeza es que los pronunciamientos disimiles, antes que encausar correctamente el curso procesal, lo afecta negativamente en contra de los derechos e intereses de la parte ejecutante

En esta oportunidad hago entrega de tal documental para que atendiendo a la teoría del Antiprocesalismo, se tengan en cuenta las actuaciones a que en el presente escrito hago mención.

Atendiendo lo anteriormente expuesto me permito presentar las siguientes

SOLICITUDES

1. Que se me conceda recurso de Reposición o en su defecto el de alzada en contra del auto de tramite proferido por el despacho el día 01 de febrero de 2022, notificado en el Estado de 02 02 de 2022.
2. Que en sede de tal impugnación se revoquen por improcedentes e inexactas, las decisiones tomadas en dicha providencia.
3. Que en defecto de tales decisiones se proceda a actualizar el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenando el embargo del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20514414, acto que está ordenado desde auto de 12 de mayo de 2021 (estado del 13 05 2021). Una vez disponible dicho oficio se publique en la CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA, con el fin de retirarlo personalmente para su diligenciamiento por parte del suscrito.
4. Que con apoyo en los documentos que ya entregué y que hoy acompaño, se tenga a la Señora BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ C. C. 20.164.122, notificada y "contumaz al no haber hecho pronunciamiento alguno, amén de lo manifestado por el despacho el día 03 de mayo de 2021.

PRUEBAS

Solicito al despacho tener en cuenta como tales, las siguientes:

- a. Con respecto al erróneo manejo al oficio de embargo (nota devolutiva) del bien de matrícula 50N-20514414: la nota devolutiva junto con el oficio 870 de mayo 20 de 2021 (4 folios).

- b. Con respecto a la notificación de la Señora BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ C. C. 20.164.122, la entrega de los comprobantes citados en el presente escrito, que ya fueron entregado con anterioridad, sin embargo, no me fueron incluidos en el expediente digitalizado, en el que dicho sea, no fueron incluidos en el que me fue entregado.
- c. Todas aquellas piezas del expediente en cuanto sean favorables a la sustentación el presente recurso.

ANTIPROCESALISMO

Teoría existente en el ordenamiento jurídico colombiano que le permite al funcionario judicial desconocer, pero también enmendar en cualquier momento del proceso, aquellas providencias ilegales o erróneas, las cuales no cobran ejecutoria. "las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes"

Corte Constitucional Sentencia de Tutela T-90 de 2017 M.P. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ

AL3859-2017 Corte Suprema de justicia. MP: Dra. Acta 16 de 10 de mayo de 2017 MP. ERNANDO CASTILLO CADENA.

ANEXOS:

Los indicados en el acápite de las pruebas

Cordialmente,



PABLO EMILIO PINEDA CASAS
C. C. No. 10.221.204 de Manizales
T. P. No. 165.097del C. S. de la J.
E-mail: pabloe.pineda51@gmail.com
Cel. 3134215213

OFICIO 870
20 MAYO 2021

SEÑORES
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2019 00092 00 EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA DE CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA CC 51744600 y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE CC 79125132 CONTRA JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO CC 17084404, MARCO AURELIO ALFONSO PINTO CC 17089825, FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO CC 17137084, ANA TULIA ALFONSO PINTO CC 23604011, GLADYS ALFONSO PINTO CC 41441443, BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ CC 20164122, MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES CC 51791579, LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES CC 79420610, CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES CC 79459070, LUZ ELENA ALFONSO TORRES CC 52025917 y WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES CC 79632215.

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTITRÉS del mes de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE, proferida en el referido proceso, le informo que este Despacho, conforme al Art 430 DEL CGP, LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, y DECRETÓ el EMBARGO del INMUEBLE registrado con FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 N 20514484 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers

Firmado Por:

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

f28716448c4f23abd679f9b8c18dbfafb815be238efcc96afc6ae33371044877

Documento generado en 21/05/2021 10:09:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

8/6/2021

Correo: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Buenas tardes señores envío oficio 870 proceso2019 92 para su tramite

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/06/2021 3:56 PM

Para: documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co <documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (406 KB)

2019 92 OFIO 870 IP.pdf;

Reciba un Cordial saludo

EFIGENIA RAMIREZ SANCHES

ESCRIBIENTE

Juzgado 5 Civil Circuito Bogotá D.C.

Carrera 9 # 11-45 Piso 5 Virrey Torre Central Piso 5.

Celular: 3205975804. Tel: 2820023

Correo para Tutelas: j05cctobt@notificacionesrj.gov.co

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

Comedidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los correos electrónicos enviados después de las 5:00 p.m., sábados, domingos y festivos, se entenderán recibidos el día hábil siguiente. Evite inconvenientes y envíe su mensaje de datos en el horario hábil establecido.

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).



El documento OFICIO No. 870 del 02-05-2021 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-38512 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20514484

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR JUEZ, EL EMBARGO QUE ORDENA REGISTRAR YA FUE INSCRITO EN ANOTACION 9 DEL FMI CON EL OFICIO 2801 DE 2 AGOSTO DE 2019 PROFERIDO POR SU DESPACHO PARA EL MISMO PROCESO. ART. 33 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA203

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

Señor
JUEZ QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
CON TITULO EJECUTIVO COMPLEJO

Rad. 11001 3103 005 2019 00092 00

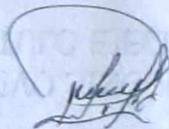
De. CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA C. C. 51744600
CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE C. C. 79125132

Contra. JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES C. C. 52.025.917
WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES C. C. 79.632.215

Asunto. **ENTREGA NOTIFICACION 291 Y 292 BEATRIZ ALFONSO**

PABLO EMILIO PINEDA CASAS, conocido dentro del proceso en referencia como apoderado judicial de los demandantes, con el respeto de siempre me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. Que en cuanto a la citación para notificación personal art. 291, a la demandada BEATRIZ ALFONSO, fueron entregados al despacho el día 13 de septiembre de 2019, diligenciados con **certificación de entrega positiva** (se adjuntan cuatro (4) folios)
2. Que con respecto al AVISO DE NOTIFICACIÓN (ART. 292 C. G. del P.), con este escrito hago entrega del cotejo, correspondientes a la citada demandada y con soportes de **entrega positiva**, cotejados y emanados de la empresa INTERRAPIDISIMO. (Se entregan once (11) folios), con certificación de entrega.



Cordialmente,

PABLO EMILIO PINEDA CASAS
C. C. No. 10.221.204 de Manizales
T. P. No. 165.097del C. S. de la J.
E-mail: pabloe.pineda51@gmail.com
3134215213

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



2

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL, ART. 291 C. G. P.
JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5 Tel 2820023
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

Bogotá D. C. agosto 21 de 2019

Señor (a):

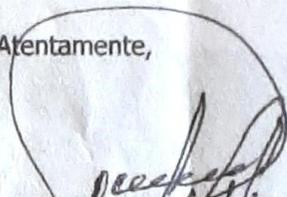
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ
Carrera 7 B No. 134 B -11 Apto 1008
Torre 2 Condominio Country Reservado
Bogotá D. C.

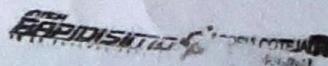
No. Radicación Proceso: 11001 3103 005 2019 00092 00
Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha de la Providencia: 23 de julio de 2019

Demandante:	CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE	C. C. 51744600 C. C. 79125132
Demandados:	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO MARCO AURELIO ALFONSO PINTO FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO ANA TULIA ALFONSO PINTO GLADYS ALFONSO PINTO BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES LUZ ELENA ALFONSO TORRES WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 17.084.404 C. C. 17.089.825 C. C. 17.137.084 C. C. 23.604.011 C. C. 41.441.443 C. C. 20.164.122 C. C. 51.791.579 C. C. 79.420.610 C. C. 79.459.070 C. C. 52.025.917 C. C. 79.632.215

En relación con el asunto de la referencia me permito informar que en este juzgado se adelanta en su contra el proceso referido en el cual se produjo **Mandamiento Ejecutivo** el día 23 de julio de 2019 y lo prevengo para que, con la finalidad de recibir notificación de dicho auto, comparezca a este despacho ubicado en Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 5, Bogotá D. C., dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de este citatorio, en horario de 8:00 a. m. a 1:00 p. m., y de 2:00 p. a 5:00 p. m. de lunes a viernes.

Atentamente,


PABLO EMILIO PINEDA CASAS
Interesado



21 AGO 2019

LICENCIA 189
MIN COMUNICACIONES

NOTA PARA EL SERVICIO POSTAL: Conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 229 de 1995, solicitamos la prueba de entrega del envío donde conste la Fecha y hora de entrega, firma e



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 21/08/2019 05:40 p. m.
 Tiempo estimado de entrega:
 22/08/2019 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ CC
 CARRERA 7B # 134B-11 APTO 1008 TORRE 2 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO
 CARRERA 7B # 134B-11 APTO 1008 TORRE 2 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: \$ 10.000
 No. de esta Pieza: 1
 Peso por Volumen: 0
 Peso en Kilos: 1
 Balsa de seguridad:
 Dice Contener: **ART 291 DEL C.G.P/2019-00092-00**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9.800
 Valor Descuento: \$ 0
 Valor sobre Flete: \$ 200
 Valor otros conceptos: \$ 0
 Valor total: \$ 10.000
 Forma de pago: **CONTADO**

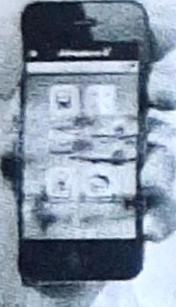
REMITENTE

PABLO EMILIO PINEDA CC 10221204 Nombre y sello
 PABLO EMILIO PINEDA # 8A-77 OFC 503
 AV. JIMENEZ # 8A-77 OFC 503
 3134215213
 BOGOTA\CUND\COL

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el valor correspondiente a la mercancía en esta oportunidad y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de manutención y carga publicadas en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de destino. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía visite a www.interrapidísimo.com

Observaciones

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTÁ: CARRERA de InterRapido.com - defensorinternacional@interrapidísimo.com - sup.delcliente@interrapidísimo.com Bogotá DC.
www.interrapidísimo.com - defensorinternacional@interrapidísimo.com - sup.delcliente@interrapidísimo.com
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
 700678045623

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



AVISO DE NOTIFICACION Art. 292 C. G. del P.
JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9ª No. 11 -45 Piso 5 Bogotá D. C.
Tel 2820023
Correo: ccto5bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C.

Bogotá D. C., noviembre 18 de 2019

El Señor (a)
BEATRIZ ALFOSO DE RUZ
Carrera 7 B No. 134 B – 11 Et. 2 Apto. 1008
Condominio Country Reservado
Bogotá D. C.

Radicación Proceso:	11001 3103 005 2019 00092 00
Naturaleza del Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Fecha de la Providencia:	23 de julio de 2019
Demandante:	CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA 51744600 CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE 79125132
Demandados:	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO 17084404 MARCO AURELIO ALFONSO PINTO 17089825 FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO 17137084 ANA TULIA ALFONSO PINTO 23604011 GLADYS ALFONSO PINTO 41441443 BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ 20164122 MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES 51791579 LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES 79420610 CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES 79459070 LUZ ELENA ALFONSO TORRES 52025917 WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES 79632215

Por medio de este AVISO le notifico la providencia calendada el 30 de julio de 2019, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X , ordenó citarlo _____, o dispuso _____, proferida en el mencionado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE LA ENTREGA** de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, cinco (05) días para efectuar el pago o de DIEZ (10) DIAS, dentro de los cuales, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar el auto admisorio de la demanda _____, mandamiento ejecutivo X .

ANEXO: Copia informal Demanda X ; Subsanación Integrada de la demanda X , Auto Admisorio ; Mandamiento de pago X .

Empleado Responsable:

Nombre y Apellidos - Firma

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 ENE 2020

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

19 NOV 2019

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Acuerdo No. 2255 de 2005



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 JUL 2019

Expediente 005 2019-00092-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme con lo anterior, de los documentos allegados como base de la ejecución se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 430 y s.s. *ibidem*, en consecuencia se resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA** y **CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE**, contra **JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO**, **MARCO AURELIO ALFONSO PINTO**, **FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO**, **ANA TULIA ALFONSO PINTO**, **GLADYS ALFONSO PINTO**, **BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ**, **MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES**, **LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES**, **CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES**, **LUZ ELENA ALFONSO TORRES**, **WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES** por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, por las siguientes sumas:

Escritura Pública No. 2731 del 10 de agosto de 2017 de la Notaría Cincuenta y Cuatro del Circulo de Bogotá

1. Por la suma de **\$240.000.000.00**, por concepto de la suma contenida a cargo de la parte demandada y en favor de los demandantes en la cláusula tercera del título ejecutivo aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora respecto de la suma prevista en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

Se niega el mandamiento de pago respecto de la suma solicitada por concepto de arras, como quiera los documentos aportados para tal fin no prestan merito ejecutivo de acuerdo con lo expuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil, mediante providencia de fecha 17 de mayo pasado.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, requiérasele para que en el término de cinco días pague a la actora las sumas adeudadas. Hágase entrega de las copias de ley.

Se reconoce personería al Dr. PABLO EMILIO PINEDA CASAS, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Nancy Liliana Fuentes Velandía
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	<u>24 JUL 2019</u>
Notificado por anotación en <u>ESTADO No.</u>	
<u>98</u>	de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),	

EXPIDISTIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

16 ENE 2020

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

EXPIDISTIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

19 NOV 2019

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO – Reparto
Bogotá D. C.
E. S. D.

Ref.	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	
De.	CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE	C. C. 51744600 C. C. 79125132
Contra.	JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO MARCO AURELIO ALFONSO PINTO FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO ANA TULIA ALFONSO PINTO GLADYS ALFONSO PINTO BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES LUZ ELENA ALFONSO TORRES WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 17.084.404 C. C. 17.089.825 C. C. 17.137.084 C. C. 23.604.011 C. C. 41.441.443 C. C. 20.164.122 C. C. 51.791.579 C. C. 79.420.610 C. C. 79.459.070 C. C. 52.025.917 C. C. 79.632.215

PABLO EMILIO PINEDA CASAS, ciudadano mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.221.204 de Manizales, abogado con Tarjeta Profesional No. 165.097 D1 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA C.C. 51.744.600 y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE 79.125.132, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quienes constituyen la parte demandante, todo lo cual se corrobora con el poder que por ellos me fue conferido y se adjunta, respetuosamente comparezco ante su despacho para promover **Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** en contra de las siguientes personas, en forma solidaria:

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO	C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO	C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO	C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO	C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO	C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ	C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES	C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES	C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES	C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES	C. C. 52.025.917
WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C.C. 79.632.215, todos mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá D. C., ejecución que se fundamenta en los siguientes

HECHOS

Primero.- Entre el Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO (q.e.p.d.), en calidad de Promitente Vendedor, de una parte, y los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, en calidad de Promitentes Compradores, de la otra, se celebró Contrato de Promesa de Compraventa sobre los siguientes predios: Apartamento número **diez cero cero ocho (1008)**, parqueadero doble con depósito, identificado con el número veintiocho (28) y depósito identificado con el número once A (11 A) ubicados en la carrera séptima B (7 B) número ciento treinta y cuatro B once (134 B – 11), de la torre dos (2) de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D. C., ubicado en el semisótano, que hacen parte del **Conjunto Residencial Condominio Country Reservado** y se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá y con Chips Catastrales AAA0201CSLF; AAA0201CTNN; AAA0201CXSK. Estos inmuebles forman parte del **Conjunto Residencial Condominio Country Reservado Propiedad Horizontal**, constituido mediante la escritura pública No. 2638 del 8 de septiembre de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá, con sus adiciones y reformas.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 FNE 2020

19 NOV 2019

Avenida Jiménez No. 8 A – 77 Oficina 503, Bogotá D. C.

Teléfonos 286 12 19 – 313 421 54 LICENCIA 1189

E-Mail: pablo.pineda51@gmail.com MIN COMUNICACIONES

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Segundo. - Dicho contrato se suscribió el día catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la ciudad de Bogotá D. C.

Tercero. - El precio acordado por los citados inmuebles, en conjunto, fue tasado en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000.00) M/Cte.

Cuarto. - La suma acordada de dinero debía pagarse por los Promitentes Compradores al Promitente Vendedor, en la siguiente forma:

- a. A la fecha de la firma del Contrato de Promesa de Compraventa, es decir, el día (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/Cte., en dinero efectivo, los cuales el Señor **GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO, (q.e.p.d.)**, en el mismo contrato declaró haber recibido a entera satisfacción.
- b. El mismo día (14) de mayo de dos mil dieciséis (2016), la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$238.000.000.00) M/Cte., mediante el cheque #0052360 de la cuenta 27763 0052360 del banco de Bogotá, fechado el día 13 de Mayo de 2016.
- c. El saldo pendiente, es decir la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M/Cte., debían ser cancelados, según lo acordado, el día de la firma de la Escritura Pública de Compraventa que diera cumplimiento a lo pactado en la Promesa de Compraventa; el día 02 de julio de 2016.

Quinto. - En la cláusula séptima del contrato de Promesa de Compraventa se estipuló que: *“La escritura pública de compraventa que dé cumplimiento a la presente promesa, se otorga a más tardar el día dos (02) de julio de dos mil dieciséis (2016), a las diez de la mañana (10:00 A. M), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá.*

La no comparecencia de alguna de las partes al otorgamiento de la escritura en la fecha y hora definida constituye incumplimiento de este contrato a esta promesa y faculta a la parte cumplida para terminar de pleno derecho el presente contrato y ejercer cualquier acción derivada del incumplimiento”.

Sexto. - Según el tenor literal de la cláusula séptima de la promesa, las sumas dinerarias que aquí se reclaman, se hicieron exigibles el día dos (02) de julio de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las diez de la mañana (10:00 A. M.)

Séptimo. - El señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO, Promitente Vendedor en el Contrato de Promesa de Compraventa suscrito con CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE, como Promitentes Compradores, **falleció el día 26 de mayo de 2016**, antes de la fecha acordada para suscribir la escritura que diera cumplimiento a lo prometido por las partes en el precitado contrato.

Octavo. - De conformidad con lo pactado en la Cláusula séptima del contrato Promesa de Compraventa los promitentes compradores se hicieron presentes en la notaría 69 del Círculo de Bogotá el día 02 de julio de 2016, según se desprende del Acta de Comparecencia número 019/16, quienes hicieron presencia con el ánimo y los elementos necesarios para dar cumplimiento a de la promesa suscrita.

Noveno. - A recoger la herencia yacente del señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO (q.e.p.d.), se presentaron:

- | | |
|--------------------------------|------------------|
| JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO | C. C. 17.084.404 |
| MARCO AURELIO ALFONSO PINTO | C. C. 17.089.825 |
| FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO | C. C. 17.137.084 |
| ANA TULIA ALFONSO PINTO | C. C. 23.604.011 |
| GLADYS ALFONSO PINTO | C. C. 41.441.443 |
| BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ | C. C. 20.164.122 |
| MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES | C. C. 51.791.579 |
| LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES | C. C. 79.420.610 |
| CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES | C. C. 79.459.070 |
| LUZ ELENA ALFONSO TORRES | C. C. 52.025.917 |
| WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES | C. C. 99.632.215 |

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

AGENCIAS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

16 ENE 2020

19 NOV 2019

Décimo.- Las citadas personas, de mutuo acuerdo, mediante apoderado, liquidaron la Sucesión del Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO ante la Notaría 54 del Cirulo de Bogotá, dentro de la cual se incluyeron los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá y con Chips Catastrales AAA0201CSLF; AAA0201CTNN; AAA0201CXSK, ubicados en la carrera séptima B (7ª B) número ciento treinta y cuatro B once (134 B - 11), de la torre dos (2) de la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D. C.

Décimo primero. - Dicha liquidación se tramitó de mutuo acuerdo en la Notaría cincuenta y cuatro (54) del Circulo de Bogotá el día diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante la Escritura Pública No. 2.731, la cual se registró en los folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Décimo segundo. - Las obligaciones al igual que los activos, se transmiten por causa de muerte. Al momento de la liquidación sucesoral ante notario; los herederos demandados no repudiaron la herencia y por el contrario, reconocieron no solo el pasivo sucesoral, sino también a los acreedores del mismo, amén de que aquí se están persiguiendo los bienes del causante, para satisfacer los créditos de estos.

Décimo tercero.- En la citada escritura se levantaron sendas hijuelas para cada una de las personas que se acreditó legalmente como heredero y se reconoció un pasivo por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00) M/L, a favor de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA identificada con la C. C. 51.744.600 y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE C. C. 79.125.132, es decir, la suma que estos entregaron como parte de pago del negocio al extinto Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO.

Décimo cuarto. - los Señores

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO	C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO	C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO	C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO	C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO	C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ	C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES	C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES	C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES	C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES	C. C. 52.025.917
WILIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 79.632.215, herederos acreditados del Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO, en la liquidación sucesor al realizada mediante la Escritura Pública No. 2.731 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 54 de Bogotá, de manera expresa reconocen deberle a los señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA identificada con la C. C. 51.744.600 y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE C. C. 79.125.132 la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00) M/L, suma que hasta el momento se han rehusado a devolverles, a pesar de múltiples gestiones realizadas, tanto quien fuera su apoderado en el trámite liquidatorio, de las misiones como con los demandados.

Décimo quinto. - A la fecha presente, los demandados tienen la calidad de herederos reconocidos, ostentan la titularidad del derecho de dominio sobre los bienes que en principio fueron objeto de promesa de compraventa y por la calidad de herederos, son los obligados a honrar las obligaciones del causante.

Décimo sexto.- Las citadas sumas, (\$240.000.000.00) M/L, constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los aquí demandados y a favor de los demandantes y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, se encuentran representadas y reconocidas a favor de mis mandantes en la Escritura Publica No. 2.731 del 10 de agosto de 2017, de la Notaría 54 del Circulo de Bogotá, registrada en los folios de Matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20514390; 50N-20514414; 50N-20514484, con la cual promuevo el correspondiente Proceso Ejecutivo en forma solidaria en contra de todos los demandados indicado en hechos anteriores y a favor de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE.

Con fundamento en los anteriores fundamentos fácticos y con aplicación a las previsiones contenidas en los artículos 422 y siguientes, solicitó que se concederán a mis mandantes las siguientes

SYSTEM
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

SYSTEM
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

Avenida Jiménez No. 8 A - 77 Oficina 503
Teléfonos 286 12 19 - 313 421 3213
E-Mail: pablo.pineda31@gmail.com

19 NOV 2019
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento ejecutivo en **forma solidaria**, en contra de:

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO	C. C. 17.084.404
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO	C. C. 17.089.825
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO	C. C. 17.137.084
ANA TULIA ALFONSO PINTO	C. C. 23.604.011
GLADYS ALFONSO PINTO	C. C. 41.441.443
BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ	C. C. 20.164.122
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES	C. C. 51.791.579
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES	C. C. 79.420.610
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES	C. C. 79.459.070
LUZ ELENA ALFONSO TORRES	C. C. 52.025.917
WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES	C. C. 79.632.215, herederos acreditados del
Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO y a favor de CLAUDIA AMPARO MORALES	
MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:	

1. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00) M/Cte. en forma solidaria los cuales recibió en vida el Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO como parte de pago del negocio citado en esta demanda y que debieron ser devueltos el día 02 de julio de 2017, a los señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, fecha de la comparecencia fallida ante la Notaría 69 del Círculo de Bogotá, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la promesa de compraventa.
2. Que se condene a los demandados en forma solidaria, al reconocimiento y pago de Intereses de mora a razón de una y media veces el interés bancario corriente, en forma variable, conforme a la Certificación que para tal fin expide la Superintendencia financiera de Colombia, a partir de la fecha de presentación de la presente demanda, hasta el día en que se efectivamente se realice el pago total de las obligaciones que aquí se reclaman, conforme a lo previsto en la ley 510 de 1999, modificadorio del 884 del Código de comercio.
3. Que se condene a los demandados al pago de costas incluidas las agencias en derecho a la máxima tasa que para este tipo de procesos establece el acuerdo 1778 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Que se me reconozca personería en los términos del poder que me fue conferido por los demandantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se sustentan las anteriores pretensiones en las siguientes Normas:

Artículo 422 del Código General del Proceso

Código Civil, artículo 1298 y sus concordantes, en cuanto beneficien los derechos e intereses de mis mandantes.

Las demás que sean aplicables al presente caso.

PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, lugar de cumplimiento de las obligaciones, es Usted Señor Juez, competente para avocar el conocimiento de la presente acción ejecutiva, la cual estimo de mayor cuantía, por una suma superior a \$240.000.000.00 y a la que deberá dársele el trámite establecido en la Sección segunda, Título único, Capítulo I del Código general del Proceso

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez valorar y tener en cuenta como pruebas en el presente proceso, los siguientes documentos:

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 ENE 2020

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

19 NOV 2019

1. Escritura pública número dos mil setecientos treinta y uno (2.731) del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017) otorgada por la Notaría cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, registrado en los Folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20514390, 50N-20514414 y 50N-20514484, la cual contiene la obligación a cargo de los demandados y el derecho de mis representados. (Ver Hijuelas primera a la Decimoprimera, todas en el literal f)
2. Certificados de tradición de los folios 50N-20514390, 50N-20514414 y 50N-20514484, correspondientes a los inmuebles que fueron objeto de la liquidación sucesoral del Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.876.665
3. Copia autenticada del Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre el Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO en calidad de Promitente vendedor y los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE como promitentes compradores y que además da cuenta de que el señor ALFONSO PINTO recibió a satisfacción \$2.000.000.00 en dinero efectivo y cheque por la suma de \$238.000.000.00, para un total de \$240.000.000.00, (cláusula tercera, numerales 1 y 2) así como la fecha de cumplimiento del contrato o escrituración, acordado para el día dos (02) de julio de 2016 (cláusula Séptima).
4. Copia auténtica del cheque No. 0052360, entregado al Señor GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO el día catorce (14) de mayo de dos mil dieciséis, por valor de \$238.000.000.00 como parte de pago del apartamento 1008 objeto del contrato.
5. Copia simple del recibo para formalizar el contrato de Promesa de Compraventa firmado por GUILLERMO ALBERTO ALFONSO PINTO como promitente vendedor y los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE en calidad de promitentes compradores.
6. Copia simple del acta de comparecencia número 019/16 de CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ DUQUE ante la notaría 69 del Círculo de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la Promesa de Compraventa de fecha 14 de mayo de 2016, cláusula séptima.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

Original de mal demanda y sus anexos y copia de esta para el archivo del Juzgado

Copia de la demanda y sus anexos como traslado para cada uno de los demandados, incluyendo un CD.

Poder para actuar conferido en legal forma.

NOTIFICACIONES

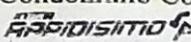
1. **Parte Demandante.** Los Señores CLAUDIA AMPARO MORALES MIRANDA y CARLOS ENRIQUE MARTINEZ DUQUE, se notificarán en la Carrera 7 B No. 134 B 66 Torre 2 Apartamento 801, Conjunto Residencial

E-mail: cmoralmi@banrep.gov.co

E-mail: cmartinezd@gmail.com

2. **Parte Demandada.** Los Señores demandados se notificarán en la siguiente dirección:

Carrera 7 B No. 134 B – 11 Apto 1008 Torre 2 Condominio Country Reservado, Bogotá D. C., o en cada una de las siguientes direcciones:

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

16 FNE 2020

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

JORGE ENRIQUE ALFONSO PINTO
MARCO AURELIO ALFONSO PINTO
(Atlántico)
FABIO ALBERTO ALFONSO PINTO
ANA TULIA ALFONSO PINTO

Carrera 3ª Sur No. 19 58 Bogotá D. C.
Carrera 73 N No. 91114 Villa Carolina B/quilla

Calle 1º 62 6 Casa 5 Chía (C/marca
Carrera 19 No. 39 B 40 Oficina 201 Bogotá D. C.

GLADYS ALFONSO PINTO

Carrera 19 No. 39 B 40 Oficina 201 Bogotá D. C.

BEATRIZ ALFONSO DE RUIZ
MARTHA AIDEE ALFONSO TORRES
LUIS ALEJANDRO ALFONSO TORRES
CARLOS EDUARDO ALFONSO TORRES
LUZ ELENA ALFONSO TORRES

Calle 73 no. 77 B -29 Tabora- Bogotá D. C.

Carrera 19 No. 39 B 40 Oficina 201 Bogotá D. C.

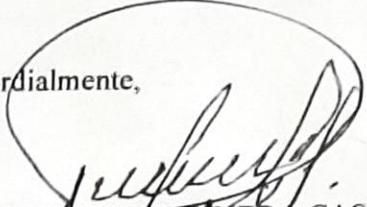
WILLIAM HUMBERTO ALFONSO TORRES Carrera 7 B No. 134 B – 11 Apto 1008 Torre 2
Condominio Country Reservado, Bogotá D. C.

Se desconocen sus cuentas de Correo Electrónico.

El suscrito, en calidad de apoderado judicial recibe notificaciones judiciales en la Secretaría del despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida Jiménez no. 8 A -. 77 oficina 503 de Bogotá D. C.

E-mail: pabloe.pineda51@gmail.com

Cordialmente,


PABLO EMILIO PINEDA CASAS
C. C. No. 10.221.204 de Manizales
T. P. No. 165.097 del C. S. de la J.

APIDISIMO COPIA COTEJADA ORIGINAL

16 ENE 2020

LICENCIA

Avenida Jiménez No. 8 A - 77 Oficina 503 Bogotá D. C.
Teléfonos 286 12 19 - 313 421 5213
E-Mail: pabloe.pineda51@gmail.com

APIDISIMO COPIA ORIGINAL

19 NOV 2019

LICENCIA
MIN. COMUNICACIONES



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
16/01/2020 05:30 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
17/01/2020 06:00 p. m.

Factura de Venta
1991 - 555



DESTINO:

BOGOTA\CUND\COL

Casilleros → **BOG 301**
Puertas → **20**

GUÍA NÚMERO



700031696365

SEGUIMIENTO

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL
Cedula de Ciudadania 10221204
PABLO EMILIO PINEDA CASAS
AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503
3134215213

DESTINATARIO

Cedula de Ciudadania
BEATRIZ ALFOSO DE RUZ
CARRERA 7B # 134B-11 ET 2 APTO 1008
CONDominio COUNTRY RESERVADO
0

DATOS

Empaque: **SOBRE MANILA**
Vlr Comercial: **\$ 10.000,00**
Piezas: **1**
Peso x Vol:
Peso en Kilos: **1**
Bolsa:
No. Folios: **0**
Dice Contener: **ART 292 DEL CGP/2019-00092-00**

LIQUIDACIÓN

Notificaciones
Valor Flete: **\$ 10.300,00**
Valor Descuento: **\$ 0,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Vlr Imp. otros concep: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 10.500,00**
Forma de pago: **CONTADO**

CONTRATO

Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre. ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

COPIA DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO / SI LA PERSONA A NOTIFICAR NO SE ENCUENTRA O SE REHUSA A RECIBIR DEJAR EN PORTERIA DEL CONJUNTO

x _____
Nombre y sello

www.interrapidisimo.com - PQR'Sserviciendocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455
9f48607f-bbfe-4b80-8309-d948aa016f64



INTER RAPIDISIMO
NIT 8002316963
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA

Nº: 3000206853986

REMITENTE
COL/BOGOTA/CUND/ COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7 - 45
323 2554455
BOGOTA

DESTINATARIO
PABLO EMILIO
AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503
BOGOTA

CONTENIDO:
Guía certificada N° 7000316963



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Guía N°	700031696365	Fecha y Hora de Admisión	16/01/2020 17:30:48
Ciudad de Origen	BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino	BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener	ART 292 DEL CGP/2019-00092-00		
Observaciones	COPIA DEMANDA- MANDAMIENTO DE PAGO / SI LA PERSONA A NOTIFICAR NO SE ENCUENTRA O SE REHUSA A RECIBIR DEJAR EN PORTERIA DEL CONJUNTI		
Centro Servicio Origen	1991 - PTO/BOGOTA\CUND\COL/AV JIMENEZ # 9-64		

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) PABLO EMILIO PINEDA CASAS	Identificación 10221204
Dirección AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503	Teléfono 3134215213

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BEATRIZ ALFOSO DE RUZ	Identificación
Dirección CARRERA 7B # 134B-11 ET 2 APTO 1008 CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO	Teléfono 0

Factura de guía 1991 - 555

Fecha y hora de Admisión: 16/01/2020 05:30 p

Fecha de entrega: 17/01/2020 06:00

REMITENTE: BEATRIZ ALFOSO DE RUZ, CARRERA 7B # 134B-11 ET 2 APTO 1008, CONDOMINIO COUNTRY RESERVADO

DESTINATARIO: PABLO EMILIO PINEDA CASAS, AV. JIMENEZ # 8 A -77 OFC 503

Notificaciones:

Valor Flete	\$ 14,300.00
Valor Embalaje	\$ 1.00
Valor Seguro	\$ 200.00
Valor otros conceptos	\$ 0.00
Valor total	\$ 14,501.00

Forma de pago: CONTADO

Ciudad Destino: BOGOTA\CUND\COL

GUÍA NÚMERO: 700031696365

SEGUIMIENTO

Castellers: BOG 1991

Puertas: BOG 1991

SELLA DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA

Nombre: BEATRIZ ALFOSO DE RUZ

Apellidos: ALFOSO DE RUZ

Cedula o Ident.:

Fecha de entrega: 17/01/2020

Identificación: 1991 punto.1991

Firma y Sello de Recibido

Sello

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Fecha de Entrega 17/01/2020
Identificación 1	



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 17/01/2020 21:43:49
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 9f48607f-bbfe-4b80-8309-d948aa016f64
Guía Certificación 3000206853986	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

